

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ANEXO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES ESPECÍFICOS QUE OTORGUEN SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS Y PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES (PUBLICADOS EL 25 DE ENERO DE 2010). CRITERIOS PARA CLASIFICAR PROGRAMAS SOCIALES COMO SUBSIDIOS, APOYOS O AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU APROBACIÓN.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 40, fracción I del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 31, 37 y 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y artículos 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y

En el marco de las nuevas atribuciones otorgadas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALÚA-DF) por la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal para aprobar la creación o modificación de programas sociales, partimos de la consideración de que a la fecha, en rigor, sólo unos cuantos de los programas cuyas reglas de operación han sido publicadas pueden ajustarse a la definición estricta de un programa social.

Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social. Por su parte las acciones institucionales de desarrollo social constituyen actividades únicas de distribución de un recurso o prestación de un servicio que cumple con sus fines una vez realizado lo anterior y que no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa conforme a Los lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de enero de 2010.

En la Administración Pública del Distrito Federal existe confusión entre programas sociales, reglas de operación y acciones institucionales de desarrollo social. Por ello mismo el proceso de aprobación de nuevos programas sociales o la modificación de los existentes será también un proceso de alineamiento progresivo en el que se formulen en una perspectiva sostenida e incremental programas propiamente dichos, se vinculen las acciones institucionales de desarrollo social dentro de los programas y se formulen adecuadamente las reglas de operación de los mismos.

El propósito es superar la actual equiparación de programas, acciones institucionales de desarrollo social y reglas de operación y eliminar la práctica actual de igualar una acción institucional con un programa cuando lo correcto es que un programa contenga diversas acciones institucionales y que no existan acciones institucionales que no pertenezcan a algún programa. Por ello también es fundamental distinguir lo que es propio del programa social -su carácter estratégico y normativo- y lo que es específico de las reglas de operación -su carácter instrumental.

Con el propósito de superar la confusión entre programas sociales y acciones institucionales de desarrollo social y llevar a cabo el proceso de alineamiento de éstas en el marco de programas, por este año y por única ocasión, se aprobará la ejecución condicionada a que más tardar en el mes de septiembre se integren dentro de programas que cumplan con todos los requisitos definidos en los lineamientos publicados el 25 de enero de 2010.

A partir del año 2011 ninguna acción institucional de desarrollo social podrá presentarse como un programa en sí y tendrá que formar parte de un programa social.

Aunque los apoyos, los subsidios y las ayudas corresponden genéricamente todas al capítulo 4000 del gasto público del GDF existen importantes diferencias entre ellos, por esto mismo se utilizarán los siguientes criterios para definir cuándo se trata de cada una de estas categorías.

1. Se considerarán programas sociales **de APOYOS** todas las transferencias monetarias o en especie de carácter permanente o regular dirigidas a mejorar el ingreso de las personas y/o los hogares. Ejemplos: becas de todo tipo, pensiones de adultos mayores, apoyo a personas con discapacidad, educación garantizada, etc.

2. Se considerarán programas sociales **de AYUDAS** todos aquellos que proporcionen una transferencia monetaria o en especie no permanente (única o dos veces por año) para atender problemáticas específicas, ya sea para atender contingencias y emergencias, para solventar una necesidad concreta, o para financiar proyectos de desarrollo de organizaciones civiles u organizaciones sociales y comunitarias. Ejemplos: apoyos para familias y personas afectadas por eventos de protección civil (inundaciones, incendios, deslaves, derrumbes, etc.); apoyos para compensar el aumento de precios de bienes de consumo básico (apoyo a consumidores de Leche Liconsa, compensación por el aumento del gas); coinversión social a organizaciones civiles, financiamiento a instituciones de asistencia social, actividades comunitarias de mejoramiento barrial, apoyos para actividades culturales o recreativas específicas (financiamiento para fiestas populares, celebraciones del día del niño, la madre, dotación de implementos deportivos (uniformes, balones, redes, porterías) a personas o equipos); apoyos a favor de la gratuidad de la educación (entrega de vales o paquetes de útiles y uniformes escolares, etc.); apoyos para el pago de transporte urbano, etc.
3. Serán considerados programas sociales **de SUBSIDIOS** todos aquellos que permitan el acceso a un bien o servicio prestado por la Administración Pública del Distrito Federal con el otorgamiento de un descuento o una exención de pago. En este tipo de programas no hay una transferencia directa en dinero o en especie, sino que el gobierno asume el costo fiscal de no cobrar o de proporcionar un descuento. Ejemplos: descuento o exención del pago de actas de nacimiento extemporáneas, supresión de cuotas de recuperación en servicios delegacionales para determinados grupos o personas (adultos mayores, discapacidad), transporte público, agua.

Los criterios para la aprobación de los programas sociales de subsidios, ayudas y apoyos, se ajustarán a los siguientes criterios:

1. Definir si el programa corresponde al campo del desarrollo social. De no ser así se declarará improcedente la solicitud;
2. En los tres casos (subsidios, ayudas y apoyos) será indispensable cumplir con el requisito de cobertura significativa y, de preferencia, universalidad respecto a su población objetivo. En cualquier caso deberá contarse con una estrategia para la universalidad. La cobertura inicial del programa en ningún caso podrá ser inferior al 10% de la población objetivo.
3. En el caso de los apoyos para personas deberán ajustarse a la regla de transferencia monetaria o en especie equivalente para menores de 18 años a al menos un cuarto del salario mínimo vigente y de mayores de 18 años, al menos medio salario mínimo.
4. Con respecto a los subsidios se valorará fundamentalmente la pertinencia, equidad y el nivel de su cobertura.
5. Con relación a las ayudas, además de la cobertura, deberá establecerse si la ayuda es de una magnitud y características que le permita incidir en la mejoría de la problemática que busca atender. Además de lo anterior en el caso de los proyectos colectivos por demanda o por concurso, (coinversión, pueblos originarios, mejoramiento barrial, ollin calan, equipamiento escolar, etc.) deberá garantizarse que el monto real de los proyectos aprobados no sea inferior en términos reales al del año precedente.
6. En los tres casos (apoyos, ayudas y subsidios) se valorará que se encuentren alineados o en perspectiva de lograrlo con el Programa General de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Social, los Programas Sectoriales e Institucionales, así como, cuando corresponda, con los Programas de Desarrollo y de Desarrollo Social Delegacionales.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez.

Por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Dra. Myriam Irma Cardozo Brum, Consejera; Mtra. María del Pilar Berrios Navarro, Consejera; Dr. Julio Boltvinik Kalinka, Consejero; Dr. Manuel Canto Chac, Consejero; Dr. Adolfo Sánchez Almanza, Consejero.

(Firma)

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
DIRECTOR GENERAL
